



DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente certificado ha sido fijado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Fuerteventura en el día de hoy.

Fuerteventura
Reserva de la Biosfera

Puerto del Rosario, a 12 de febrero de 2018
LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo. María Dolores Umplérrez Santana

MARÍA DOLORES UMPIÉRREZ SANTANA, SECRETARIA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL BOE DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2017, PARA LA SELECCIÓN DE FUNCIONARIO DE CARRERA, POR EL TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE AGENTE DE MEDIO AMBIENTE, certifica que, el tribunal calificador en sesión de fecha 7.02.2018 adoptó el siguiente acuerdo con respecto al supuesto práctico:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DEL TERCER EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Conocimiento de la materia objeto del ejercicio

Se valorará el planteamiento que el aspirante hace del caso, si identifica las cuestiones o problemas del supuesto práctico o responde con claridad a las preguntas planteadas por el Tribunal, la correcta aplicación de los preceptos legales, la capacidad para relacionar conceptos básicos en la materia.

Para aplicar este criterio el Tribunal tendrá en cuenta, además, que la exposición sea coherente, sin repeticiones o reiteraciones y saltos en la exposición o desarrollo del tema de forma que permita comprender el texto.

Durante la celebración del ejercicio práctico se podrá hacer uso de los textos legales.

Ortografía:

El ejercicio se deberá presentar sin faltas de ortografía. Se entiende por falta de ortografía, a los efectos de calificación del ejercicio, toda palabra cuya forma no sea reconocida por el diccionario de la RAE.

Los ejercicios que presenten faltas de ortografía se penalizarán en los siguientes términos:

1º Faltas derivadas de la incorrecta aplicación de las reglas de acentuación: 0,1 punto por cada falta.

2º Faltas derivadas del uso de indebido de vocales o consonantes: 0,2 punto por cada falta.

3º Faltas derivadas de la incorrecta aplicación del uso de la letra mayúscula o minúscula: 0,1 punto por cada falta.

4º El Tribunal considerará que la repetición de una falta de ortografía (escribir incorrectamente dos o más veces la misma palabra) como una sola falta.



DILIGENCIA. Para hacer constar que el presente certificado ha sido fijado en el Tablón de Anuncios del Cabildo Insular de Fuerteventura en el día de hoy.

Fuerteventura
Resolución de

Puerto del Rosario, a 12 de febrero de 2018.

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Fdo. María Dolores Umpiérrez Santana

5º La correcta utilización de los signos de puntuación (el punto, la coma, el punto y coma, los dos puntos, la raya y el guion) se valorará por el Tribunal en el criterio de calificación referente al conocimiento de la materia pues inciden directamente en la apreciación de la claridad de los conocimientos y el orden y coherencia de la exposición. Los errores de puntuación no tienen una penalidad específica.

Caligrafía: el Tribunal declarará "no aptos" los ejercicios redactados con todo el texto en mayúsculas o que presenten una caligrafía ilegible que no permita su comprensión a juicio de la mayoría de los miembros del Tribunal presentes en el acto de la calificación.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta del Tribunal Calificador, en Puerto del Rosario, a 12 de febrero de 2018.

Vº Bº
LA PRESIDENTA
DEL TRIBUNAL CALIFICADOR,

Fdo. Ana Bella Calero Estévez

LA SECRETARIA,

Fdo. María Dolores Umpiérrez Santana